

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PAIME CUNDINAMARCA**

Paime Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: **25 518 40 89 001 2021 - 00013**

Demandante: **HEBER PUENTES ANZOLA**

Demandados: **AURELIO GÓMEZ PALACIOS Y RAFAEL HERNANDO GÓMEZ WALDRÓN EN SU CONDICIÓN DE HEREDEROS DETERMINADOS DE AURELIO GÓMEZ CONTRERAS, SUS HEREDEROS INDETERMINADOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHO A INTERVENIR.**

DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia con respuesta de la Agencia Catastral de Cundinamarca, adiada a 15 de los cursantes mes y año, y visible a folio 132 recto e verso (archivo 083 del expediente digital).

Como quiera que la respuesta a la que se ha hecho mención, corresponde a una de las pruebas de oficio decretadas en la audiencia inicial, por consiguiente, esta se incorporará al dossier para ser valorada en la oportunidad procesal debida, luego de corrérsele traslado a las partes.

Ahora bien, en atención a lo solicitado por la Agencia Catastral de Cundinamarca, se ordena oficiar a las notarías únicas de Pacho y Paime, para que remitan a esta sede judicial, en el menor tiempo posible, copia íntegra de las escrituras números 129 de 19 de noviembre de 1952 y 070 del 30 de diciembre de 2016, respectivamente. Una vez se obtenga dichos documentos, los mismos deberán ser envidas por la secretaría, a la entidad que los solicitó.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente, para los fines pertinentes, el Oficio nro. SG-101-090-2023, proveniente de la Alcaldía Municipal de Paime, el cual será valorado en la oportunidad procesal debida.

SEGUNDO: Por la secretaría **CÓRRASE TRASLADO** a las partes por el término de tres (3) días, de la respuesta emitida por la Agencia Catastral de Cundinamarca, visible a folio 132 recto e verso (archivo 083 del expediente digital), a fin de que las partes se pronuncien al respecto si lo consideran pertinente. (artículo 110 del C.G.P.).

TERCERO: Por secretaría **ofíciase** a las notarías de Pacho y Paime, para que remitan a esta sede judicial, en el menor tiempo posible, copia íntegra de las escrituras números 129 de 19 de noviembre de 1952 y 070 de 30 de diciembre de 2016, respectivamente. Una vez se obtenga dichos documentos, los mismos deberán ser envidas por la secretaría, a la entidad que los solicitó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


LUIS ERNESTO MANRIQUE CEDIEL

El auto anterior se notifica por estado electrónico nro. **044** del **24 de noviembre de 2023**.

La secretaría

Firmado Por:
Luis Ernesto Manrique Cediel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Paima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df034397ed07c98c39568952b96a73515cb5649f03f9026cb384c90df5e20678**

Documento generado en 23/11/2023 10:45:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>